CONVENIO No.	**015-2018**
CONVINIENTE	**FUNDACIÓN NUCLEOS FAMILIARES**
OBJETO:	**VALORACIÓN PATRIMONIAL DE DOS MANIFESTACIONES GASTRONÓMICAS DE CARTAGENA DE INDIAS: FRITOS TRADICIONALES Y DULCES, Y DEL BATE DE TAPITA COMO EXPRESIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA.**
VALOR DEL CONVENIO:	**NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000,00) M/L**
PLAZO:	**UN (01) MES**

Entre los suscritos**: MARIA HELENA MULET BARRIOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.507 349 de Cartagena, Directora General (e) y Representante Legal del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, de conformidad con el Decreto de encargo No. 0521 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., facultada legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2018 y Acuerdo No. 01 de 2003, quien para efectos de este convenio se denominará **EL INSTITUTO** y **LA FUNDACIÓN NUCLEOS FAMILIARES** entidad sin ánimo de Lucro, de Derecho privado, identificada con Nit: 900.537.224-3, tal como consta el certificado de existencia y representación de entidades sin ánimo de Lucro, expedido por la cámara de comercio de Cartagena representada legalmente por la señora **YENIS DEL CARMEN JIMENEZ ANAYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 45.765.884 expedida en Cartagena y que en adelante se denominara **LA FUNDACIÓN,** hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: ***1)***. El Acuerdo 001 de 2003, establece que el IPCC, tiene como función promover y estimular la creación, la investigación y la actividad artística y cultural, así como fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital y generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos. Así mismo es función preponderante del Instituto, estimular iniciativas para la investigación, conservación y recreación de las memorias arquitectónicas, populares, históricas, visuales, orales, lingüísticas, musicales, dancísticas y otras que hacen parte del patrimonio material e inmaterial del Distrito de Cartagena. 2) Que el Gobierno 'Primero La Gente' está comprometido en trabajar en una apuesta interinstitucional que convoque a muchas instancias de la ciudad públicas y privadas, del Ministerio de Cultura y la Unesco, que facilite la posibilidad de afianzar y de avanzar en el fortalecimiento de una política pública en materia de patrimonio inmaterial y multiculturalidad, mucho más fuerte e incluyente con una comunidad y en la que este Gobierno ha dispuesto ejercer acciones priorizantes, por tanto se plantea con suma importancia el desarrollo, en el afianzamiento de nuestra identidad y en la construcción de nuestra memoria histórica colectiva a partir de nuestras tradiciones religiosas. *3) Que d*e acuerdo con la información expuesta, la administración distrital a través del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, plantea la necesidad de generar estrategias encaminadas a estructurar y aplicar campañas de promoción del patrimonio inmaterial y de nuestra multiculturalidad. 4) Que el Plan de Desarrollo denominado ***"Primero la GENTE"*,** dispone como verdadera riqueza de nuestra ciudad a su Gente por lo tanto, para lograr una Cartagena igualitaria, en la que se cierren las brechas sociales, se debe privilegiar el interés de la ciudadanía en general por encima del interés particular, por lo tanto hay que lograr que los cartageneros y las cartageneras sean agentes de su propio desarrollo; para ello el gobierno en todas sus dimensiones debe incidir en propiciar los cambios que mejoren la calidad de vida de todas las personas. 5) Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, tiene en forma extensiva, entre otros la misión de impulsar procesos formativos que generen cultura dentro y fuera de la administración distrital, para propiciar escenarios de reflexión y deliberación pública que promuevan la democracia local, la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento del tejido social de la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C. 6) Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, se encuentra ampliamente comprometido en proteger el patrimonio cultural de la ciudad, está dispuesto a ejecutar un proyecto buscando que se consolide información histórica e investigativa y demás aspectos

bibliográficos sobre las artes y el patrimonio material e inmaterial del distrito de Cartagena, y se obtenga un recorrido digital cartográfico, que identifique diez bienes de interés cultural, enfatizando en las representaciones culturales del patrimonio tangible e intangible de mayor trascendencia y significación histórica, que muestre su ubicación geo referenciada y sus áreas de influencia en el territorio distrital. 7) Que el Acuerdo Distrital 06 del 13 de junio del 2016, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo; Primero la Gente, "Para una Cartagena Sostenible y Competitiva" contempla en la LINEA ESTRATÉGICA CARTAGENA ESCENARIO NATURAL PARA EL ARTE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO: y dice: "El Arte y la Cultura son herramientas para combatir la pobreza y la desigualdad. Cartagena toda se convertirá en un espacio para poner en escena el resurgimiento de la vida y de la reconciliación entre los cartageneros. Se fomentará la creatividad del cartagenero, el talento y su herencia cultural que hacen parte de los activos sociales desaprovechados, que bien utilizados son un valioso factor de inclusión y de mejoramiento de las condiciones de vida.(…)". 8) Que "Cartagena de Indias debe contar con un proyecto cultural a corto, mediano y largo plazo, fruto de una institucionalidad fortalecida y un sector cultural participante en la construcción de los procesos políticos, culturales y sociales, con miras a jalonar un mejoramiento en la calidad de vida, en la cultura ciudadana y en la transformación urbana, ambiental y económica. Trabajando en la consolidación de las políticas culturales de la ciudad a partir de la práctica de los derechos culturales y de categorías como inclusión social, cultural y desarrollo, superación de la pobreza, valoración de la identidad, emprendimiento y profesionalización artística". 9) Que en el SUBPROGRAMA CARTAGENA INVESTIGA Y DIVULGA SU PATRIMONIO, pretende proteger y salvaguardar las manifestaciones del patrimonio inmaterial de las comunidades y de las diversas expresiones artísticas, y del patrimonio material desde su identificación, intervención, conservación, manejo y recuperación". 10) Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 2 que; "Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…) 11) Que el artículo 72 de la Constitución Política, previene que el Patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. Y en el artículo 328, se reconoce el régimen y carácter del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, como Distrito Especial. 12) Que la LEY 45 DE 1983, por la cual se aprueba la "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural", hecho en París el 23 de noviembre de 1972 y se autoriza al Gobierno Nacional para adherir al mismo. 13) Que la Ley 397 de agosto 07 de 1997. '"Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". Establece los Principios fundamentales y definiciones del Patrimonio cultural de la Nación. 14) Que el artículo 34 de la Ley 768 de julio 31 del 2002. Indica que el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural de los Distritos, está conformado por todos aquellos bienes, valores y demás elementos que son manifestación de la identidad cultural de cada ciudad que conforman un distrito, como expresión de la nacionalidad colombiana en su diversidad, tales como las tradiciones, costumbres, hábitos, el conjunto de bienes materiales e inmateriales, muebles e inmuebles, áreas o zonas del territorio distrital que encarnan un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbanístico, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico o científico, así como las diversas manifestaciones, productos y representaciones de la cultura popular que existen o tienen lugar en el respectivo distrito. 15) Que la Ley 1185 de marzo 12 del 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones". Decreta en su Artículo 1°, que el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, define qué; El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial,

documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. 16) Que el artículo 2° de la Ley 1185 de 2008, modificatorio del artículo 5° de la Ley 397 de 1997, estableció El Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, constituido por el conjunto de instancias públicas del nivel nacional y territorial que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural de la Nación, por los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural de la Nación, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, usufructuarios a cualquier título y tenedores, por las manifestaciones incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, por el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación, información, y por las competencias y obligaciones públicas y de los particulares, articulados entre sí, que posibilitan la protección, salvaguardia, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación. 17) Que la Ley 1617 del 05 de febrero del 2013. "Por la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales". Manifiesta en el Titulo IV. El fomento de la cultura, la protección, recuperación y fomento de los bienes que integran el patrimonio artístico, histórico y cultural de los distritos. 18) Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias - IPCC, tiene dentro de su plan de acción la realización de programas y proyectos que conciben esquemas de gestión y formulación en aspectos técnicos de identificación, investigación, documentación, recuperación, gestión y divulgación, del patrimonio cultural material e inmaterial del distrito. 19) Que el antropólogo norteamericano Sidney Mintz, autor del libro Sabor a comida, sabor a libertad, dedicó su vida a establecer la relación de las prácticas gastronómicas con otros aspectos de la vida de los pueblos. Los estudios de estas relaciones entre la historia social y ciertos alimentos, evidencia aquello que Mintz señaló como “Somos lo que comemos”. 20) Que la valoración de la elaboración de fritos y dulces como expresiones culinarias de Cartagena de Indias implica la valoración de la tradición gastronómica como patrimonio del pueblo cartagenero y la posibilidad de hacer énfasis en estas prácticas como alternativa económica para quienes se dedican a este oficio, que, entre otros aspectos, son desarrollados en gran medida por mujeres. 21) Que el Ministerio de Cultura colombiano ha manifestado su propósito de resaltar el valor de las cocinas tradicionales como parte de la identidad del país, con una perspectiva regional, reconociendo los saberes de los cocineros y cocineras, sus preparaciones y el diálogo entre las prácticas del presente con las dinámicas históricas de los pueblos. A través de la Política para el Conocimiento, la Salvaguardia y el Fomento de la Alimentación y de las Cocinas Tradicionales de Colombia pretende reconocer las tradiciones y los conocimientos populares asociados a la producción, preparación y el consumo cotidiano de los alimentos como uno de los pilares del patrimonio cultural inmaterial de la nación. Es así como la cocina tradicional, desde esta política, se advierte como el resultado de un largo proceso histórico y colectivo transmitido de generación en generación a partir de narrativas propias de cada cocina. 22) Que la producción tradicional de los alimentos está circunscrita en un medio determinado, en relación con los ingredientes que se producen en el medio ambiente, lo que se produce, lo que se cultiva y se cosecha, las dinámicas agrícolas. Tiene elementos de cohesión e identificación cultural, reforzado por un campus simbólico, lleno de sentidos a través de las mismas prácticas. 23) Que la actual propuesta se inscribe en dicha política nacional, con la intencionalidad de centrarse en estas dos manifestaciones gastronómicas específicas – la elaboración de dulces y fritos – por su representatividad dentro del patrimonio inmaterial cartagenero. Así, nace el interés de realizar búsquedas sobre los saberes relacionados con el manejo de los productos y los utensilios que se usan en estas cocinas, las técnicas de elaboración de los dulces y fritos tradicionales, las dinámicas de aprendizaje que se establecen, las relaciones intergeneracionales, la manera en que se llevan a la mesa, en que se consumen y en que se comercializan. 24) Que así, mismo, la propuesta se inscribe en la línea estratégica 4 del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, que enuncia a Cartagena como escenario natural para el arte, la cultura y el patrimonio; de manera específica en el programa Patrimonio, Identidad y Memoria que tiene como objetivo “formular e implementar políticas, programas, planes y proyectos que buscan proteger, difundir y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial y su apropiación social para el fortalecimiento de las identidades y la memoria en el Distrito de Cartagena de Indias”. 25) Que se constituyen en objetivos de la presente propuesta estratégica: Realizar una valoración de dos expresiones gastronómicas fundamentales en la culinaria cartagenera – los dulces y fritos tradicionales -, en tanto constituyen parte del patrimonio inmaterial y la identidad de Cartagena de Indias. 26) *Que dentro de los fines específicos de **LA FUNDACIÓN** está el de*

"Presentar y desarrollar proyectos y programas de capacitación de foros educativos y proyectos culturales, formación ciudadana y gestión comunitaria" ***27)****. Que realizado el estudio de idoneidad se constató que* ***LA FUNDACIÓN*** *ha demostrado resultados satisfactorios en la ejecución y desarrollo de convenios cuyos objetos son similares al presente*. **28).** Que en los estudios previos que hacen parte integral del presente documento se justifica por parte del programa de Leer para crecer, como necesario y conveniente la realización de la estrategia denominada ***"INVENTARIO INMATERIAL – FASE I"*****,** mediante la suscripción del convenio de asociación entre **EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA Y FUNDACIÓN NUCLEOS FAMILIARES,** el cual se regulará de forma general por la Ley y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**. VALORACIÓN PATRIMONIAL DE DOS MANIFESTACIONES GASTRONÓMICAS DE CARTAGENA DE INDIAS: FRITOS TRADICIONALES Y DULCES, Y DEL BATE DE TAPITA COMO EXPRESIÓN DEL PATRIMONIO INMATERIAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE:** Desarrollar las Actividades pedagógicas a través de la formulación de una agenda de coordinación comunitaria para la puesta en marcha de la estrategia denominada "Valoración patrimonial de dos manifestaciones gastronómicas de Cartagena de Indias: Fritos tradicionales y dulces, y del bate de tapita como expresión del patrimonio inmaterial de la ciudad de Cartagena.". **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES.** EL valor del convenio corresponde a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000)**, de los cuales el IPCC dispone de la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000),** el cual se imputará al rubro Presupuestal **CARTAGENA INVESTIGA Y DIVULGA SU PATRIMONIO**, este corresponde al aporte que hará el IPCC, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 216 de 25 de Abril de 2018, La **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO** aportará la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.00)** en efectivo para el desarrollo del proyecto, según presupuesto anexo a la propuesta. **PARAGRAFO 1:** La forma de pago de los recursos que entregará el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** se hará en DOS desembolsos así: la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($45.000.000,00),** por concepto de anticipo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, y un segundo y último desembolso por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (45.000.000,00)** al finalizar el tiempo de ejecución del presente convenio. **PARAGRAFO 2:** El INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos entregados. **CLAUSULA CUARTA. TERMINO.** El plazo del convenio será de UN (01) mes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y un (1) mes más; término previsto para su liquidación. **CLAUSULA QUINTA·OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En desarrollo del presente convenio serán obligaciones de las partes las siguientes: A) Para **FUNDACIÓN:** 1. Organizar las actividades de planificación y concertación de los compromisos y objetivos perseguidos con la suscripción de este convenio en armonía con las políticas y objetivos propuestos para la realización del proyecto; 2. Adelantar los procesos administrativos, operativos y logísticos para la realización del proyecto. 3. Disponer de la logística propia a favor de las actividades encaminadas a la realización del proyecto 4. Disponer el personal idóneo, los recursos operativos y administrativos, y demás necesarios para la obtención de los objetivos del convenio, para lo cual deberá aportar como parte del equipo coordinador a un Historiador con maestría en Historia y más de 10 años de experiencia profesional, así como trabajador social o licenciado en ciencias de la educación con más de 5 años de experiencia profesional y un comunicador social con mas de 2 años de experiencia profesional.; 5. Asumir los gastos de coordinación, administrativos y logísticos necesarios, que demande el convenio; 6. Coordinar la realización general de las actividades establecidas en el proyecto. 7. Apoyar la gestión general para la realización y el desarrollo de las diligencias previstas del trabajo de campo y de logística, y particularmente facilitar la participación de los profesionales y el personal encargado de la recopilación de información para el inventario. 8. Elaborar una relación de fichas técnicas para inventario. 9. Realizar revisión bibliográfica, de archivos de prensa y documentos históricos. 10) Realizar entrevistas a las personas que elaboran los dulces y fritos tradicionales. 11) Realizar Consulta de archivos de prensa. 12) Efectuar Consulta de recetarios y libros de gastronomía. 13) Realizar entrevistas a vendedoras de fritos y dulces. 14) Trabajo de

campo en sitios de ventas (mesas de fritos, Portal de los dulces, distribuidores ambulantes) sobre las dinámicas y los antecedentes que los convierten en espacios tradicionales de consumo. 15) Realizar entrevistas a cocineras que elaboran dulces y fritos para consumo de sus familias. 16) Realizar entrevistas a productores y comercializadores de fritos y dulces. 17) Realizar entrevistas a vendedores y consumidores. 18) Realizar entrevistas a participantes en el festival del frito y festival del dulce. 19) Estructurar archivo de prensa. 20) Realizar revisión bibliográfica y documentos históricos. 21). Elaboración del Documento final de Compilación y de inventario con sus anexos, fichas y criterios de valoración y significación cultural. 22). Dotar de implementos y materiales suficientes para el desarrollo de las actividades encaminadas al desarrollo del objeto del presente convenio. 23. Someter a aprobación de la supervisión del convenio la totalidad de los documentos expedidos, así como las actividades a realizar en el marco del convenio previa ejecución. 24. Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza de este tipo de convenios y de su objeto. 25. Cumplir con las obligaciones de sobre los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos del art 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003. **B) PARA EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA:** 1. Suministrar la información necesaria para adelantar los procesos requeridos para cumplir con el convenio; 2. Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio; 3. Aportar los recursos que sean necesarios para cumplir con los objetivos específicos de la estrategia denominada “Valoración patrimonial de dos manifestaciones gastronómicas de Cartagena de Indias: Fritos tradicionales y dulces, y del bate de tapita como expresión del patrimonio inmaterial de la ciudad de Cartagena”.; 4. Supervisar el desarrollo del presente Convenio. 5. Asistir y participar en las actividades previstas en la implementación del presente convenio; 6. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio; 7. Las demás inherentes al convenio. **CLAUSULA SEXTA. GARANTIA:** LA FUNDACIÓN deberá constituir garantía única con una compañía de seguros legalmente constituida que ampare los siguientes riesgos: a) de buen manejo y correcta ejecución del 100% del anticipo entregado por el IPCCC, vigente durante el tiempo de ejecución del convenio hasta su liquidación. b) Cumplimiento: por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del aporte del IPCC vigente hasta su liquidación. Esta garantía deberá ser aprobada por el IPCC.; **CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con **LA FUNDACIÓN**, y por ende no adquieren relación laboral con el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC. **CLAUSULA OCTAVA. EXCLUSION DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA.** Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. Por lo tanto, deberá celebrar los procesos de selección necesarios sujetándose al régimen legal aplicable de acuerdo a su naturaleza jurídica; y demás procesos para cumplir con el objeto convenido bajo su autonomía y responsabilidad. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN.** Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia **LA FUNDACIÓN** no podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC. **CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN**, se obliga a mantener indemne al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por **LA FUNDACIÓN**, sus subcontratistas, o proveedores serán asumidos por éste. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA· SUPERVISIÓN**. La supervisión de esté convenio estará a cargo del Profesional Especializado Universitario de la División de Patrimonio Cultural, quien ejercerá funciones de seguimiento, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISION y COORDINACION.** 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. 2. Servir de interlocutor **EL IPCC** y **LA FUNDACIÓN**. 3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por las partes 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio. 7. Dar trámite y absolver las

consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. 8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma Inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio. 11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 12. Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. 13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción delo contencioso administrativo; fracasado este quedara en libertad las partes para recurrir ante la jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** por medio de esta cláusula **LA FUNDACIÓN** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes; que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4a parágrafo '3a), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por pate de la Contraloría General dela República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de Corte Constitucional. **CLAUSULA DECIMA CUARTA· MODIFICACIONES:** Cualquier modificación de este convenio deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución. c) por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por expiración del término pactado**. CLAUSULA DECIMA SEXTA**. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integral de este convenio: a) Los Estudios Previos para la suscripción del presente. b) Copia de los Documentos de Constitución de **LA FUNDACIÓN**; Certificado de Existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias, Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, Certificado de antecedentes Fiscales Y disciplinarios de LA FUNDACIÓN, Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, certificados de experiencia en los cuales se acredita la idoneidad de LA ONG para suscripción y ejecución del presente convenio y todos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO DEL CONVENIO.** El lugar de ejecución del presente convenio es la ciudad de Cartagena, y se fija como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias. D. T. y C.

Para constancia firman las partes, en Cartagena de Indias D. T. y C., a los ONCE (11) días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)

IPCC **CONVINIENTE**

MARIA HELENA MULET BARRIOS
Directora General IPCC (E)
ORIGINAL FIRMADO

YENIS DEL CARMEN JIMENEZ ANAYA
Representante Legal FUNDACIÓN
NUCLEOS FAMILIARES C.C. No. 45.765.884
ORIGINAL FIRMADO

Revisó: G. Pianeta – Jefe Oficina Jurídica